

SCI-247-2021

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. Luis Paulino Méndez Badilla,  
Rector

Señores  
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos  
Asamblea Legislativa

Señores  
Comisión Permanente de Asuntos Sociales  
Asamblea Legislativa

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Ordinaria No. 3208, Artículo 8, del 10 de marzo de 2021.  
Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes  
No. 22.206 y No. 22.352.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 22.206 y No. 22.352.

2.

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3208, Artículo 8, del 10 de marzo de 2021

Página 2

3. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

### SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

### Comisión Permanente Asuntos Sociales

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.206	Programa Nacional de Alfabetización Digital	NO	<p><b><u>Oficina de Asesoría Legal</u></b> <b>“RECOMENDACIONES</b> Se recomienda a las señoras y señores diputados de la República, en aras de una mayor claridad y mejora en la técnica legislativa, que se reformule la redacción del artículo 1 del proyecto de ley bajo análisis, para que sea claro que se deja por fuera del alcance de aplicación del proyecto a las Universidades Públicas”.</p> <p><b><u>Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Asuntos Académicos (VIESA)</u></b> “Observaciones: no hay Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo: <b>Apoya el proyecto”</b></p> <p><b><u>Vicerrectoría de Docencia</u></b> “Observaciones: Se concluye que, para apoyar el proyecto se requiere que se consideren las observaciones y recomendaciones que se señalan: Para que se logre implementar y tenga efectos positivos a largo plazo, hay varios retos como lograr la conectividad, la colaboración y la sinergia entre instituciones. Se definan criterios para priorizar las acciones usando mecanismos nacionales ya establecidos, por ejemplo, zonas rurales, zonas menos favorecidas, en lo social, económico o de otra naturaleza. Se realice una revaloración de los alcances, la necesidad de un programa con carácter nacional y la no exclusión de poblaciones al haber una definición deficiente de los ámbitos de acción reales y necesidades en alfabetización digital y multimedia en el país.</p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3208, Artículo 8, del 10 de marzo de 2021

Página 3

			<p>Se incluya y explicita la necesidad de desarrollar el pensamiento computacional en docentes y estudiantes.</p> <p>Se hace hincapié en la importancia en que la alfabetización digital trasciende la “adquisición de conocimientos y habilidades” (Art. 6, inciso 5 del proyecto de ley), siendo que más bien se convierte en un proceso integral que incluye y repercute en múltiples áreas de la vida de las personas, con ello, también se encuentra necesario que se incluyan además de los conocimientos y habilidades, las competencias y destrezas en el uso de las tecnologías digitales desde una perspectiva crítica.</p> <p>Se estudie la viabilidad de que se incluya a las universidades estatales mediante su representación con el CONARE en dicho proyecto, por la incidencia y envergadura que tiene, siendo que, por una parte, las poblaciones universitarias deben ser incluidas de forma prioritaria en los planes de acceso universal al internet y, por otra, pueden incluirse las universidades como aliadas estratégicas en el fortalecimiento del PNAD, mediante, por ejemplo, del aporte tecnológico, de conocimiento, de experiencia de las universidades costarricenses, así como la experiencia en los programas de extensión y acción social que ya funcionan.</p> <p>Se contemple no solo el uso de computadoras sino de cualquier tecnología por básica que parezca.</p> <p>Aunque la rendición de cuentas está en el proyecto de Ley, se recomienda que no sea solamente con cantidad de personas beneficiadas, sino que haya una evaluación del efecto a uno o dos años, y una evaluación de impacto a 3 o 4 años. La posibilidad de contar con analíticas de aprendizaje.</p> <p>Se valore el apoyo de otras entidades como la cámara de Tecnologías de información y Comunicación CAMTIC o el Colegio de profesionales en Informática y Computación CPIC.</p> <p>Se realice una revisión de competencias y presupuesto ya adjudicado a los diferentes programas nacionales existentes, que ya tienen como labor muchas de las propuestas presentadas en expediente 22.206, para evitar la duplicidad de funciones y apostar por incluir un fortalecimiento y congruencia de las acciones que ya están en proceso”.</p> <p><b><u>Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC)</u></b> <b>“Observaciones</b></p> <p>1. El proyecto cambia una gran cantidad de artículos la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, para encuadrar el Programa de Alfabetización Digital, sin embargo, por las modificaciones de fondo que plantea, segmenta la gobernabilidad que se propone en la Ley Original.</p>
--	--	--	--

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3208, Artículo 8, del 10 de marzo de 2021

Página 4

			<p>2. El proyecto propone la inclusión del Plan Nacional de Alfabetización en el articulado de la ley, y en el fondo lo que se puede ver es que lo incluye con una asignación presupuestaria obligatoria, y se tendría que analizar desde la óptica de toda la ley, si hay otros proyectos en los cuales se les hace tal asignación, esto debería de definirse entre del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y no como un programa directamente dentro de la Ley.</p> <p><b>Apoyo al proyecto</b> Se considera que este proyecto DEBE ser apoyado, tomando en cuenta los cambios propuestos en este dictamen”</p>
--	--	--	---

**Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.352	Ley para la generación de oportunidades ocupacionales en el área de mantenimiento y construcción de infraestructura vial a favor de las personas adscritas al sistema penitenciario nacional	NO	<p><b>Oficina de Asesoría Legal</b> “<b>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b> Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, <b>NO</b> existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.”</p> <p><b>Escuela de Arquitectura y Urbanismo</b> “<b>Observaciones:</b> Se ha revisado a detalle el documento del proyecto. No nos referiremos a áreas de conocimiento fuera de nuestra competencia profesional. Se considera respecto a los espacios que se proponen para el trabajo privados de libertad, que la propuesta les dignifica como persona. En espacios para esta y otras propuestas debe considerar el confort de los usuarios, el espacio seguro con las condiciones que permita el desarrollo de las funciones y la sostenibilidad social y económica. Lo anterior congruente con La Unión Internacional de Arquitectos que plantea que la arquitectura debe considerarse como un servicio, accesible para toda la comunidad, que puede servir como mediadora de tensiones sociales, como un recurso, como uno de los instrumentos que contribuyen al equilibrio de la sociedad.</p> <p>La Dirección General de Adaptación Social: En el artículo Artículo 4- Inciso b, indica:</p>

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3208, Artículo 8, del 10 de marzo de 2021

Página 5

			<p>b) Informará para cada proyecto en específico, el listado de personas que participará.                  Se considera que debe incluirse: de conformidad a la idoneidad para los distintos puestos.  <b>Por tanto, se recomienda:</b> Apoyar el proyecto de Ley</p> <p><b>Oficina de Ingeniería</b>                  "Observaciones:                  Las personas que participarán en el programa deberán recibir las capacitaciones necesarias para adquirir las destrezas manuales y mentales requeridas para el desarrollo óptimo de las labores.                  Los entes fiscalizadores deberán tener un control de rendimientos de las personas participantes en el programa para verificar que la tasa de producción sea adecuada y que no produzca afectación a los plazos de entrega en la ejecución de las obras públicas.                  El criterio brindado solo tiene alcance para parte técnica y el impacto en los trabajos de mantenimiento y construcción de infraestructura vial. Se deberá solicitar el criterio a los órganos de las otras áreas que competan.                  La Arquitectura y la Ingeniería al servicio del TEC</p> <p>2. Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo.                  Sí se apoya el proyecto de Ley para la Generación de Oportunidades Ocupacionales en el Área de Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Vial a favor de las personas adscritas al Sistema Penitenciario Nacional (Expediente Legislativo 22.352), con las observaciones indicadas.</p>
--	--	--	--

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave: Pronunciamento – Proyectos – Ley – 22.206 – 22.352**

**Anexos**

<p><b>Expediente No. 22.206</b></p>	<p>                      Texto de la ini VIFSA-080-2 ViDa-081 -2 DATIC-074-2             </p>
<p><b>Expediente No. 23.352</b></p>	<p>                     OI-2021-01 FAII 129-202 Lev para             </p>

**c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)**  
 ZRC